

san al ^{ca} nro fiscal, por quien se expuso lo que
tubo por conveniente. Jemsi Vista por auto
proveydo en Veinte y tres de este presente mes
fue acordado que deviamos Mandar librar
esta ^{ca} nra. Carta. Por la qual os mandamos
Continuéis, Substanciéis, y determinéis
todas las expresadas Causas, y las que ocu-
xieren en lo subscrito con la maior brevedad,
obrando conforme a derecho, y con arreglo
glo a lo que os está prevenido, y señaladamen-
te en Provision Circular de Veinte y ocho de
Enero de setenta y ocho. Del
mismo Mandamos a los Escribanos de
Ayuntam^{to} de esa villa, que a buelta de
Correo remitan al dho nro. Consejo testimonio
de hallarse incorporada en los Libros Capitu-
lares la citada Provision Circular, y
si se les ha leydo a los Jueces al tiempo
de tomar posesion de sus oficios. Fue asy
en nra. Voluntad y no hagais lo contrario
pena de la nra. mrd. y de cinquenta mrs.
nros. aplicados para la nra. y. camera